



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

0596

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE
O'HIGGINS Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

RANCAGUA, 15 DIC 2025

VISTOS:

La Constitución Política de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.722 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; Decreto Ley N° 1.263 de 1975 sobre administración Financiera del Estado y sus modificaciones; Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que entró en vigencia el 01 de junio 2015; Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la Repùblica, sobre exención del trámite de toma de razón; Acta de Proclamación de Elección de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869-2024 del 13 de diciembre de 2024; Ord. N° 3212 de fecha 1 de diciembre de 2025 de la Dirección de Presupuestos; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

a) Que por acuerdo CORE N° 7.808, adoptado en Sesión Ordinaria N° 765, celebrada el 13 de agosto de 2025, por el que el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Gobernador Regional, en orden a financiar la iniciativa "Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo", Código IDI 40074459-0, por un monto de M\$ 203.909 (doscientos tres millones novecientos nueve mil pesos), correspondientes a recursos con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional.

b) Que, la Dirección de Presupuestos mediante el Oficio Ordinario N° 3212 de fecha 1 de diciembre de 2025, otorga la autorización para que las iniciativas comentadas puedan exceder el ejercicio presupuestario del año 2025.

c) Que, con fecha 01 de diciembre de 2025 se suscribió el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

del proyecto "Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo".

- d) Que, atendido lo anterior, es necesario dictar el pertinente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE por este acto el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Rancagua, a 1 de diciembre de 2025, comparecen Instituto de Investigaciones Agropecuarias, RUT Nº 61.312.000-9, en adelante la "**Entidad Elegible**", representada por don Carlos Guillermo Furche Guajardo, cédula nacional de identidad Nº 6.039.991-3, domiciliado en Fidel Oteiza #1956, pisos 11,12 y 15 comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT Nº 72.240.400-9, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, cédula nacional de identidad Nº 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en la ley Nº 21.074 del 15 de febrero de 2020, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**", Código IDI 40074459-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el "**Proyecto**".

SEGUNDA: Como antecedentes del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que por acuerdo CORE Nº 7.808, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 765, celebrada el 13 de agosto de 2025, por el que el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Gobernador Regional, en orden a financiar la iniciativa "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**" Código IDI Nº 40074459-0, por un monto de M\$ 203.909 (doscientos tres millones novecientos nueve mil pesos), correspondientes a recursos con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional.
- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**", tiene por objetivo: Desarrollar técnicas de producción de cultivos agrícolas en zonas periurbanas, como urbanas, con determinaciones de rendimiento y calidad de los productos.
- c) Que, la entidad elegible, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto social está estipulado en el Artículo Tercero de sus Estatutos. Es una persona jurídica sin fines de lucro desde el año 1964. El Gobierno Regional y la entidad a la fecha tienen 5 convenios vigentes que financian M\$ 869.824-, los cuales están aprobados mediante Resoluciones Exentas Nº 227 y 228 del 17 de marzo de 2023; Nº 196, Nº 193 y Nº 197 del 20 de mayo de 2024.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 21.277, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025 (partida: Gobiernos Regionales), Glosa 13 del Programa de Financiamiento de los Gobiernos Regionales y en la Resolución Exenta Nº 33 de fecha 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y los antecedentes Convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Elegible, el siguiente convenio de transferencia de recursos.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Elegible, la que tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**", Código IDI 40074459-0, el cual contempla lo siguiente:

Objetivos Específicos:

1. Implementar Unidades Demostrativas de agricultura urbana y periurbana en la Región de O'Higgins.
2. Incorporar manejos de baja tecnología para la producción de alimentos en sistemas urbanos y periurbanos.
3. Evaluar rendimientos y aspectos de calidad para producción de cultivos en zonas urbanas y periurbanas.
4. Desarrollar un programa de capacitación y divulgación técnica, dirigido a agricultores/as, juntas de vecinos y estudiantes de la Región.

Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Formulación Comité Técnico.
2. Reunión apertura.
3. Reuniones semestrales 1,2,3 y 4, correspondientes a objetivo N°1.
4. Selección de lugares para UD.
5. Diseño huertas urbanas/periurbanas y espacio verde.
6. Construcción y establecimiento de UD.
7. Mantención, manejo y cosecha en UD.
8. Instalación cosechadores de aguas lluvias.
9. Instalación sistemas de riego.
10. Plantación árboles nativos.
11. Visitas Técnicas 1 y 2, correspondientes a objetivo 2.
12. Entrega de semillas y firma de acta.
13. Entrega de Composteras o Vermicomposteras y firma de acta.
14. Entrega de Sistemas Hidropónicos y firma de acta.
15. Encuesta y listado de técnicas implementadas.
16. Toma de fotografías a técnicas realizadas.
17. Desarrollo de Informe Técnico de adaptación de tecnologías
18. Selección de espacios para establecer Unidades de Validación.
19. Formulación de diseño experimental, manejo agronómico y selección de especies.
20. Construcción e implementación de UV.
21. Mantención, manejo y cosecha de UV.
22. Ejecución de toma de muestras y análisis de suelos.
23. Ejecución de toma de muestras y análisis de aguas.
24. Ejecución de toma de muestras y análisis de valor nutricional en 4 cultivos.
25. Análisis estadísticos para rendimiento y calidad.
26. Formulación de Informe Técnico resultados UV.
27. Ejecución de Seminario de Apertura.
28. Realización de 11 capacitaciones.
29. Desarrollo de 6 Días de Campo.
30. Elaboración de 3 Informativos Técnicos.
31. Desarrollo de 2 videos divulgativos.
32. Ejecución de Seminario de Cierre de proyecto.

El detalle presupuestario:

Gastos	MONTO SOLICITADO AL FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE NO PECUNIARIO (M\$)	MONTO TOTAL PROYECTO (M\$)



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

GASTOS DE PERSONAL	M\$ 57.400	0	M\$ 9.217	M\$ 66.617
GASTOS DE INVERSIÓN	M\$ 86.729	0	0	M\$ 86.729
Adquisición de Máquinas, Equipos e Insumos	M\$ 79.229	0	0	M\$ 79.229
Infraestructura	M\$ 7.500	0	0	M\$ 7.500
GASTOS DE OPERACIÓN	M\$ 49.628	M\$ 10.200	M\$ 1.000	M\$ 60.828
Servicios de Terceros	M\$ 39.348	M\$ 10.200	0	M\$ 49.548
Difusión	M\$ 10.280	0	M\$ 1.000	M\$ 11.280
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 10.152	0	0	M\$ 10.152
TOTALES PROYECTO	M\$ 203.909	M\$ 10.200	M\$ 10.217	M\$ 224.326

Adicionalmente, la Entidad Elegible se obliga a:

- a) Ejecutar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada, en los términos estipulados en el Anexo 1, que forma parte del presente convenio, siendo de su responsabilidad demostrar que los aportes recibidos, fueron destinados para los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente.
- B) La entidad deberá rendir mensualmente, utilizando para ello la Plataforma SISREC. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes.

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC, para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

Si la entidad receptora incumpliere los plazos programados para la rendición de cuentas establecidos en el primer párrafo de esta cláusula, se aplicarán las sanciones dispuestas en la cláusula tercera letra m).

C) Deberá entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, el cual deberá ser cargado en la plataforma SISREC. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.

D) El coordinador/a de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero más un Informe de autoevaluación, ciñéndose al formato e instrucciones que al efecto imparta el Gobierno Regional de O'Higgins.

E) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Los que se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el cual deberá ser cargado en la plataforma SISREC.



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de O'Higgins a la Entidad, sólo podrán ser utilizados para financiar los gastos y actividades que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado. Se revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este.

El dominio de los bienes inventariables muebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, se transferirán a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima autoridad regional a dichas entidades. Asimismo, la aludida transferencia quedará sujeta a la condición resolutoria de que las entidades administradoras destinen esos bienes a servicios de utilidad pública en el territorio regional, en función de los lineamientos descritos en las bases e instrumentos integrantes del procedimiento administrativo asociado a la celebración de este acto bilateral. Las instituciones deberán acreditar la mencionada destinación de los bienes a través de la exhibición de convenios celebrados con otras entidades de la región que desarrollen actividades que se condigan con el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo o mediante otros medios de acreditación que propongan, previa autorización el Gobernador Regional. De cumplirse la condición resolutoria, los bienes muebles inventariables se reintegrarán al patrimonio del Gobierno Regional, mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional. A su vez, el Gobierno Regional deberá entregar los bienes en comodato o transferir su dominio a otras entidades públicas o privadas, ajustándose a los procedimientos descritos en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Constitución Política de la República y otras leyes aplicables. Lo anterior se formalizará mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos.

Tratándose de bienes inventariables, muebles o inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra entidad pública o privada. La entidad privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

F) La Entidad deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad ejecute 2 ó más iniciativas, no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.

G) La Entidad deberá asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.

H) La Entidad entregará oportunamente el aporte pecuniario comprometidos, el cual deberá realizarse antes del término del proyecto y deberán remitir al Gobierno Regional, los respectivos comprobantes de ingresos de dichos recursos.

I) La Entidad deberá dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido, no se podrá aumentar la dotación de personal, ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico, salvo excepciones fundadas, las cuales deberán ser autorizadas por la Jefatura de la División de Fomento e Industria.

J) La Entidad deberá obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo se autorizará la ampliación de plazo de hasta 12 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional, la cual será evaluada y autorizada, sólo en casos justificados.

K) La Entidad tendrá la obligación de rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que se haga notoria la contribución del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FRPD Gobierno Regional de O'Higgins". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades deberán seguir durante todo el proceso de ejecución de la iniciativa.

L) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad, lo que se administrará de



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" que, en caso de ser necesario, será solicitado al ejecutor por el Gobierno Regional, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

El trabajo de Propiedad Intelectual que se plantea en estas Bases está bajo la sujeción de la normativa nacional respectiva en la materia.

M) La Entidad deberá entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que éste acredeite, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, supervisiones en terreno, y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa, lo que va en estrecha relación con el desarrollo técnico del proyecto (cumplimiento de indicadores, seguimiento de actividades, obtención de resultados esperados, consecución de objetivos).
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no ejecutado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

También, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins podrá suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

- Si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la Entidad o del Coordinador Responsable del Proyecto; o si no se desarrolla satisfactoriamente; o si hubiese atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional.
- Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados del plazo estipulado en la letra b) de la cláusula tercera, del presente convenio.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. Asimismo, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicando plazo y medios de verificación. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

En definitiva, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.

N) Las Entidades receptoras de recursos del FRPD, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones. Además, contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.

O) Las Entidades deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto. Por lo mismo, las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste.

P) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la Entidad. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (olletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional", de lo contrario, no podrán ser financiados con recursos del FRPD. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FRPD Gobierno Regional de O'Higgins". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades deberán seguir durante todo el proceso de ejecución de la iniciativa. Toda publicación debe ser aprobada por el Gobierno Regional y el no cumplimiento de esta indicación podrá ser una causal de rechazo del gasto a rendir.

Al momento de rendir gastos de difusión, los documentos de respaldo deberán ser acompañados por un medio de verificación digital o en papel, de lo que se está rindiendo.

Q) Es de responsabilidad de la entidad adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones ni a personas naturales ni a personas jurídicas en las cuales exista participación del personal perteneciente al equipo de trabajo del proyecto.

Queda establecido que el Gobierno Regional **no asume** en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Elegible.

R) Todas las iniciativas que contengan actividades de transferencia de conocimientos, difusión y/o transferencia tecnológica deben aplicar mediciones del nivel de aplicación en las actividades productivas de quienes participaron de las actividades.

S) La entidad deberá generar una actividad de inicio de los Proyectos con los beneficiarios directos, la que se debe coordinar con el Gobierno Regional. Esta actividad deberá ser realizada durante el primer trimestre de ejecución.

T) La entidad debe programar obligatoriamente dentro de la etapa de ejecución del proyecto, a lo menos 4 actividades de supervisión en terreno con los beneficiarios directos, en la cual debe participar el ejecutivo del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.

U) Se podrán realizar cambios o ajustes en las actividades estipuladas en el proyecto, siempre que aporten al cumplimiento de los objetivos comprometidos en el proyecto, previa autorización de la División de Fomento e Industria del Gore.

V) La entidad ejecutora podrá solicitar ajustes en el presupuesto previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto y la última deberá realizarse a los menos 30 días de antes de la actividad final. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos gastos en los cuales se solicitaron montos.

W) El oferente privado adjudicado, debe ingresar al Gobierno Regional junto al envío del respectivo convenio firmado, dos garantías. Las garantías solicitadas se especifican a continuación:

- Garantía "por el fiel cumplimiento" del convenio.

Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del convenio, deberá entregar un vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato. El documento de garantía deberá tener el carácter de irrevocable, de ejecución inmediata y pagadera a la vista, por un monto ascendente al 10% del valor total del convenio, a la orden del Gobierno Regional de O'Higgins. El documento deberá indicar que se ha tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto.

El plazo de vigencia de esta garantía de "fiel cumplimiento" será aquel determinado desde la total tramitación del convenio respectivo, aumentado en un período de 140 días corridos adicionales, considerando el plazo total de ejecución del proyecto como referencia para dicha contabilización. Si se modifican los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

La glosa sugerida para la boleta es: "Garantía por el fiel cumplimiento del proyecto 'NOMBRE CORTO DEL PROYECTO' CODIGO BIP N°xxxxxx" (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su postulación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio, el Gobierno Regional de O'Higgins, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo

Convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y
el Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Regional, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

• **Garantía de "anticipo solicitado por el correcto uso de los recursos".**

Debe presentar una "garantía de anticipo solicitado, por el correcto uso de los recursos" por un valor equivalente al monto total que se transfiere en la primera cuota. Ésta deberá ser emitida con un periodo de vigencia de 140 días corridos por sobre el plazo de ejecución del proyecto. Si se modifican los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

El Gobierno Regional de O'Higgins podrá solicitar la renovación o emisión de nuevas garantías en virtud de los montos que se transfieren posteriormente.

La glosa sugerida para la boleta es: "Garantía de anticipo por el correcto uso de los recursos del proyecto 'NOMBRE CORTO DEL PROYECTO' CODIGO BIP N°xxxxxx" (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

La solicitud de devolución de las garantías deberá efectuarse formalmente al Gobierno Regional por parte del ejecutor, una vez sea comunicado el Cierre Administrativo y el Cierre Financiero del proyecto para lo cual el ejecutor deberá previamente haber realizado el reintegro en cuenta bancaria del Gobierno Regional de cualquier saldo no utilizado o gasto no autorizado y remitido su comprobante bancario respectivo.

Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas para cumplir con estas cauciones, pueden ser financiados con los recursos aportados por el Gobierno Regional.

x) La institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

y) En caso de existir recursos no rendidos, observados o no ejecutados, la entidad, se obliga a reintegrarlos mediante transferencia electrónica o cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde que esa entidad lo requiera.

CUARTA: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Elegible asumirá el Rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**". La administración estará a cargo del profesional don Felipe Rubilar Torres, quien tendrá la función de **Coordinador del Proyecto** y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

QUINTA: El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, la aprobación del informe final, y la de restituir los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados en los casos que corresponda. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder de 36 meses contados a partir de fecha estipulada en el Acta de Inicio del proyecto. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuesto del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

SEXTA: Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través del Fondo Regional para la productividad y desarrollo es de **\$ 203.909.000 (doscientos tres millones novecientos nueve mil pesos)**, se realizará conforme a la siguiente programación de desembolsos:

FUENTE	CÓDIGO IDI	AÑO 2025 EN \$	AÑO 2026 EN \$	AÑO 2027 EN \$	AÑO 2028 EN \$	MONTO TOTAL EN \$
FNDR FRPD	40074459-0	109.800.000	58.100.000	25.000.000	11.009.000	203.909.000

El Gobierno Regional, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Elegible.



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

SÉPTIMA: La Entidad Elegible deberá entregar mensualmente un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable. El plazo para el envío de la rendición será dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Ajustarse a los procedimientos administrativos de rendición de cuentas establecidos en las bases.
2. Lo dispuesto en manual de rendiciones vigente a la fecha.
3. De igual forma el Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

Asimismo, la entidad elegible deberá dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones contenidas en las Bases en esta materia, las que para los efectos legales se consideran parte integrante de este instrumento.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se transfieren no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y por los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

NOVENA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Elegible, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en la cláusula sexta, imputándose subtítulo 33, "Transferencias de Capital".

DÉCIMA: El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes, y en tal caso, no será aplicable lo estipulado en la letra J) de la cláusula tercera.

c)

UNDECIMA: La Entidad Elegible declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**", utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Elegible, se expresa en moneda nacional no reajustable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Gobierno Regional.

DUODÉCIMA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Elegible; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutoes de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no gastado y gastos rechazados del aporte entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso de que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas con esa finalidad.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Elegible.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones legales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Elegible, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMA TERCERA: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de finiquito, cierre de actividades, transferencia de equipamiento y extinción de las obligaciones pactadas en el proyecto o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Elegible hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente convenio se entenderá supplementado por las bases del concurso que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la entidad elegible y dos en poder del Gobierno Regional.

Personerías

La personería del Gobernador, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024.

La personería de don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, para representar a la Entidad Elegible, consta en su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 02 del 24 de enero de 2025, en conformidad a lo dispuesto en los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 25 de marzo del año 2025, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N° 2555-2025, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que implique el convenio a la Glosa 1 de la Partida 31 Financiamiento de los Gobiernos Regionales, Programa Inversión Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Subtítulo 33, ítem 01, asignación 543 del presupuesto vigente y el saldo restante será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS



PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Región de O'Higgins

[Handwritten signature]
NSA/LDS/GFR/COV

Distribución:

- División de Fomento e Industria.
- Oficina de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Rancagua, a 1 de diciembre de 2025, comparecen Instituto de Investigaciones Agropecuarias, RUT Nº 61.312.000-9, en adelante la "**Entidad Elegible**", representada por don Carlos Guillermo Furche Guajardo, cédula nacional de identidad Nº 6.039.991-3, domiciliado en Fidel Oteiza #1956, pisos 11,12 y 15 comuna de Providencia y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT Nº 72.240.400-9, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, cédula nacional de identidad Nº 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en la ley N° 21.074 del 15 de febrero de 2020, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**", Código IDI 40074459-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el "**Proyecto**".

SEGUNDA: Como antecedentes del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que por acuerdo CORE N° 7.808, adoptado en Sesión Ordinaria N° 765, celebrada el 13 de agosto de 2025, por el que el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Gobernador Regional, en orden a financiar la iniciativa "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**" Código IDI N° 40074459-0, por un monto de M\$ 203.909 (doscientos tres millones novecientos nueve mil pesos), correspondientes a recursos con cargo al **Programa de Inversión del Gobierno Regional**.
- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**", tiene por objetivo: Desarrollar técnicas de producción de cultivos agrícolas en zonas periurbanas, como urbanas, con determinaciones de rendimiento y calidad de los productos.
- c) Que, la entidad elegible, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto social está estipulado en el Artículo Tercero de sus Estatutos. Es una persona jurídica sin fines de lucro desde el año 1964. El Gobierno Regional y la entidad a la fecha tienen 5 convenios vigentes que financian M\$ 869.824.-, los cuales están aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 227 y 228 del 17 de marzo de 2023; N° 196, N° 193 y N° 197 del 20 de mayo de 2024.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.277, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025 (partida: Gobiernos Regionales), Glosa 13 del Programa de Financiamiento de los Gobiernos Regionales y en la Resolución Exenta N° 33 de fecha 31 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Elegible, el siguiente convenio de transferencia de recursos.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional a la Entidad Elegible, la que tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado “**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**”, Código IDI 40074459-0, el cual contempla lo siguiente:

Objetivos Específicos:

1. Implementar Unidades Demostrativas de agricultura urbana y periurbana en la Región de O'Higgins.
2. Incorporar manejos de baja tecnología para la producción de alimentos en sistemas urbanos y periurbanos.
3. Evaluar rendimientos y aspectos de calidad para producción de cultivos en zonas urbanas y periurbanas.
4. Desarrollar un programa de capacitación y divulgación técnica, dirigido a agricultores/as, juntas de vecinos y estudiantes de la Región.

Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Formulación Comité Técnico.
2. Reunión apertura.
3. Reuniones semestrales 1,2,3 y 4, correspondientes a objetivo N°1.
4. Selección de lugares para UD.
5. Diseño huertas urbanas/periurbanas y espacio verde.
6. Construcción y establecimiento de UD.
7. Mantención, manejo y cosecha en UD.
8. Instalación cosechadores de aguas lluvias.
9. Instalación sistemas de riego.
10. Plantación árboles nativos.
11. Visitas Técnicas 1 y 2, correspondientes a objetivo 2.
12. Entrega de semillas y firma de acta.
13. Entrega de Composteras o Vermicomposteras y firma de acta.
14. Entrega de Sistemas Hidropónicos y firma de acta.
15. Encuesta y listado de técnicas implementadas.
16. Toma de fotografías a técnicas realizadas.
17. Desarrollo de Informe Técnico de adaptación de tecnologías
18. Selección de espacios para establecer Unidades de Validación.
19. Formulación de diseño experimental, manejo agronómico y selección de especies.
20. Construcción e implementación de UV.
21. Mantención, manejo y cosecha de UV.
22. Ejecución de toma de muestras y análisis de suelos.
23. Ejecución de toma de muestras y análisis de aguas.
24. Ejecución de toma de muestras y análisis de valor nutricional en 4 cultivos.
25. Análisis estadísticos para rendimiento y calidad.
26. Formulación de Informe Técnico resultados UV.
27. Ejecución de Seminario de Apertura.
28. Realización de 11 capacitaciones.



29. Desarrollo de 6 Días de Campo.
30. Elaboración de 3 Informativos Técnicos.
31. Desarrollo de 2 videos divulgativos.
32. Ejecución de Seminario de Cierre de proyecto.

El detalle presupuestario:

Gastos	MONTO SOLICITADO AL FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE NO PECUNIARIO (M\$)	MONTO TOTAL PROYECTO (M\$)
GASTOS DE PERSONAL	M\$ 57.400	0	M\$ 9.217	M\$ 66.617
GASTOS DE INVERSIÓN	M\$ 86.729	0	0	M\$ 86.729
Adquisición de Máquinas, Equipos e Insumos	M\$ 79.229	0	0	M\$ 79.229
Infraestructura	M\$ 7.500	0	0	M\$ 7.500
GASTOS DE OPERACIÓN	M\$ 49.628	M\$ 10.200	M\$ 1.000	M\$ 60.828
Servicios de Terceros	M\$ 39.348	M\$ 10.200	0	M\$ 49.548
Difusión	M\$ 10.280	0	M\$ 1.000	M\$ 11.280
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 10.152	0	0	M\$ 10.152
TOTALES PROYECTO	M\$ 203.909	M\$ 10.200	M\$ 10.217	M\$ 224.326

Adicionalmente, la Entidad Elegible se obliga a:

a) Ejecutar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada, en los términos estipulados en el Anexo 1, que forma parte del presente convenio, siendo de su responsabilidad demostrar que los aportes recibidos, fueron destinados para los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente.

B) La entidad deberá rendir mensualmente, utilizando para ello la Plataforma SISREC. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes.

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC, para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que



Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

Si la entidad receptora incumpliere los plazos programados para la rendición de cuentas establecidos en el primer párrafo de esta cláusula, se aplicarán las sanciones dispuestas en la cláusula tercera letra m).

C) Deberá entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, el cual deberá ser cargado en la plataforma SISREC. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.

D) El coordinador/a de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero más un Informe de autoevaluación, ciñéndose al formato e instrucciones que al efecto imparta el Gobierno Regional de O'Higgins.

E) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Los que se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el cual deberá ser cargado en la plataforma SISREC.

Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de O'Higgins a la Entidad, sólo podrán ser utilizados para financiar los gastos y actividades que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado. Se revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este.

El dominio de los bienes inventariables muebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, se transferirán a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima autoridad regional a dichas entidades. Asimismo, la aludida transferencia quedará sujeta a la condición resolutoria de que las entidades administradoras destinen esos bienes a servicios de utilidad pública en el territorio regional, en función de los lineamientos descritos en las bases e instrumentos integrantes del procedimiento administrativo asociado a la celebración de este acto bilateral. Las instituciones deberán acreditar la mencionada destinación de los bienes a través de la exhibición de

convenios celebrados con otras entidades de la región que desarrollen actividades que se condigan con el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo o mediante otros medios de acreditación que propongan, previa autorización el Gobernador Regional. De cumplirse la condición resolutoria, los bienes muebles inventariables se reintegrarán al patrimonio del Gobierno Regional, mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional. A su vez, el Gobierno Regional deberá entregar los bienes en comodato o transferir su dominio a otras entidades públicas o privadas, ajustándose a los procedimientos descritos en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Constitución Política de la República y otras leyes aplicables.

Lo anterior se formalizará mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos.

Tratándose de bienes inventariables, muebles o inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra entidad pública o privada. La entidad privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

F) La Entidad deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad ejecute 2 ó más iniciativas, no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.

G) La Entidad deberá asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.

H) La Entidad entregará oportunamente el aporte pecuniario comprometidos, el cual deberá realizarse antes del término del proyecto y deberán remitir al Gobierno Regional, los respectivos comprobantes de ingresos de dichos recursos.

I) La Entidad deberá dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido, no se podrá aumentar la dotación de personal, ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico, salvo excepciones fundadas, las cuales deberán ser autorizadas por la Jefatura de la División de Fomento e Industria.

J) La Entidad deberá obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo se autorizará la ampliación de plazo de hasta 12 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional, la cual será evaluada y autorizada, sólo en casos justificados.

K) La Entidad tendrá la obligación de rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que se haga notoria la contribución del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FRPD Gobierno Regional de O'Higgins". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades deberán seguir durante todo el proceso de ejecución de la iniciativa.

L) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" que, en caso de ser necesario, será solicitado al ejecutor por el Gobierno Regional, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

El trabajo de Propiedad Intelectual que se plantea en estas Bases está bajo la sujeción de la normativa nacional respectiva en la materia.

M) La Entidad deberá entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que éste acredite, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, supervisiones en terreno, y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa, lo que va en estrecha relación con el desarrollo técnico del proyecto (cumplimiento de indicadores, seguimiento de actividades, obtención de resultados esperados, consecución de objetivos).
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no ejecutado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

También, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins podrá suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

- Si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la Entidad o del Coordinador Responsable del Proyecto; o si no se desarrolla satisfactoriamente; o si hubiese atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional.
- Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados del plazo estipulado en la letra b) de la cláusula tercera, del presente convenio.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. Asimismo, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicando plazo y medios de verificación. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

En definitiva, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.

N) Las Entidades receptoras de recursos del FRPD, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones. Además, contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.

O) Las Entidades deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto. Por lo mismo, las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste.

P) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la Entidad. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (olletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional", de lo contrario, no podrán ser financiados con recursos del FRPD. Para esto, se deben seguir las instrucciones del documento "Lineamientos Comunicacionales – Difusión Proyectos FRPD Gobierno Regional de O'Higgins". Será este instructivo el documento normativo que todas las entidades

deberán seguir durante todo el proceso de ejecución de la iniciativa. Toda publicación debe ser aprobada por el Gobierno Regional y el no cumplimiento de esta indicación podrá ser una causal de rechazo del gasto a rendir.

Al momento de rendir gastos de difusión, los documentos de respaldo deberán ser acompañados por un medio de verificación digital o en papel, de lo que se está rindiendo.

Q) Es de responsabilidad de la entidad adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones ni a personas naturales ni a personas jurídicas en las cuales exista participación del personal perteneciente al equipo de trabajo del proyecto.

Queda establecido que el Gobierno Regional **no asume** en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Elegible.

R) Todas las iniciativas que contengan actividades de transferencia de conocimientos, difusión y/o transferencia tecnológica deben aplicar mediciones del nivel de aplicación en las actividades productivas de quienes participaron de las actividades.

S) La entidad deberá generar una actividad de inicio de los Proyectos con los beneficiarios directos, la que se debe coordinar con el Gobierno Regional. Esta actividad deberá ser realizada durante el primer trimestre de ejecución.

T) La entidad debe programar obligatoriamente dentro de la etapa de ejecución del proyecto, a lo menos 4 actividades de supervisión en terreno con los beneficiarios directos, en la cual debe participar el ejecutivo del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.

U) Se podrán realizar cambios o ajustes en las actividades estipuladas en el proyecto, siempre que aporten al cumplimiento de los objetivos comprometidos en el proyecto, previa autorización de la División de Fomento e Industria del Gore.

V) La entidad ejecutora podrá solicitar ajustes en el presupuesto previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto y la última deberá realizarse a los menos 30 días de antes de la actividad final. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos gastos en los cuales se solicitaron montos.

W) El oferente privado adjudicado, debe ingresar al Gobierno Regional junto al envío del respectivo convenio firmado, dos garantías. Las garantías solicitadas se especifican a continuación:

- Garantía "por el fiel cumplimiento" del convenio.

Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del convenio, deberá entregar un vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato. El documento de garantía deberá tener el carácter de irrevocable, de ejecución inmediata y pagadera a la vista, por un monto ascendente al 10% del valor total del convenio, a la orden del Gobierno Regional de O'Higgins. El documento deberá indicar que se ha tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto.

El plazo de vigencia de esta garantía de "fiel cumplimiento" será aquel determinado desde la total tramitación del convenio respectivo, aumentado en un periodo de 140 días corridos adicionales,



considerando el plazo total de ejecución del proyecto como referencia para dicha contabilización. Si se modifican los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

La glosa sugerida para la boleta es: "Garantía por el fiel cumplimiento del proyecto 'NOMBRE CORTO DEL PROYECTO' CODIGO BIP N°xxxxxx" (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su postulación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio, el Gobierno Regional de O'Higgins, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

- Garantía de "anticipo solicitado por el correcto uso de los recursos".

Debe presentar una "garantía de anticipo solicitado, por el correcto uso de los recursos" por un valor equivalente al monto total que se transfiere en la primera cuota. Ésta deberá ser emitida con un período de vigencia de 140 días corridos por sobre el plazo de ejecución del proyecto. Si se modifican los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías.

El Gobierno Regional de O'Higgins podrá solicitar la renovación o emisión de nuevas garantías en virtud de los montos que se transfieren posteriormente.

La glosa sugerida para la boleta es: "Garantía de anticipo por el correcto uso de los recursos del proyecto 'NOMBRE CORTO DEL PROYECTO' CODIGO BIP N°xxxxxx" (El código del proyecto será proporcionado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional).

La solicitud de devolución de las garantías deberá efectuarse formalmente al Gobierno Regional por parte del ejecutor, una vez sea comunicado el Cierre Administrativo y el Cierre Financiero del proyecto para lo cual el ejecutor deberá previamente haber realizado el reintegro en cuenta bancaria del Gobierno Regional de cualquier saldo no utilizado o gasto no autorizado y remitido su comprobante bancario respectivo.

Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas para cumplir con estas cauciones, pueden ser financiados con los recursos aportados por el Gobierno Regional.

x) La institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

y) En caso de existir recursos no rendidos, observados o no ejecutados, la entidad, se obliga a reintegrarlos mediante transferencia electrónica o cheque nominativo extendido a nombre del



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde que esa entidad lo requiera.

CUARTA: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Elegible asumirá el Rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: “**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**”. La administración estará a cargo del profesional don Felipe Rubilar Torres, quien tendrá la función de **Coordinador del Proyecto** y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

QUINTA: El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, la aprobación del informe final, y la de restituir los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados en los casos que corresponda. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder de 36 meses contados a partir de fecha estipulada en el Acta de Inicio del proyecto. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuesto del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

SEXTA: Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través del Fondo Regional para la productividad y desarrollo es de **\$ 203.909.000 (doscientos tres millones novecientos nueve mil pesos)**, se realizará conforme a la siguiente programación de desembolsos:

FUENTE	CÓDIGO IDI	AÑO 2025 EN \$	AÑO 2026 EN \$	AÑO 2027 EN \$	AÑO 2028 EN \$	MONTO TOTAL EN \$
FNDR FRPD	40074459-0	109.800.000	58.100.000	25.000.000	11.009.000	203.909.000

El Gobierno Regional, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Elegible.

SÉPTIMA: La Entidad Elegible deberá entregar mensualmente un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable. El plazo para el envío de la rendición será dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Ajustarse a los procedimientos administrativos de rendición de cuentas establecidos en las bases.
2. Lo dispuesto en manual de rendiciones vigente a la fecha.
3. De igual forma el Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.



La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

Asimismo, la entidad elegible deberá dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones contenidas en las Bases en esta materia, las que para los efectos legales se consideran parte integrante de este instrumento.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se transfieren no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y por los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

NOVENA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Elegible, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en la cláusula sexta, imputándose subtítulo 33, "Transferencias de Capital".

DÉCIMA: El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes, y en tal caso, no será aplicable lo estipulado en la letra J) de la cláusula tercera.

UNDÉCIMA: La Entidad Elegible declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: "**Transferencia Desarrollo de la agricultura urbana y periurbana como alternativa de desarrollo**", utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Elegible, se expresa en moneda nacional no reajustable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Gobierno Regional.

DUODÉCIMA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Elegible; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

gastado y gastos rechazados del aporte entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso de que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas con esa finalidad.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Elegible en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Elegible.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones legales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Elegible, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMA TERCERA: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de finiquito, cierre de actividades, transferencia de equipamiento y extinción de las obligaciones pactadas en el proyecto o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Elegible hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente convenio se entenderá suplementado por las bases del concurso que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la entidad elegible y dos en poder del Gobierno Regional.

Personerías

La personería del Gobernador, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024.



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

La personería de don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, para representar a la Entidad Elegible, consta en su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 02 del 24 de enero de 2025, en conformidad a lo dispuesto en los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 25 de marzo del año 2025, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N° 2555-2025, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

**CARLOS
GUILLERMO
FURCHE GUAJARDO**

Firmado digitalmente por CARLOS
GUILLERMO FURCHE GUAJARDO
Fecha: 2025.12.12 11:59:53 -03'00'

CARLOS FURCHE GUAJARDO
Director Nacional
Instituto de Investigaciones Agropecuarias

NSA/LDS/GFR/COV



PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Región de O'Higgins

